

Informe de
**ASESORAMIENTO
y TRANSFERENCIA**

102-22

NO-2022-114068608-APN-DNI#INIDEP
25/10/2022

ANÁLISIS DE LAS CAPTURAS DE ABADEJO POR VIAJE DE PESCA EN LA FLOTA MERLUCERA EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO DE LAS CÁMARAS PESQUERAS CAIPA Y CEPA (NOTA CFP 207/22)

Irusta C.G., Sammarone M. y Wöhler O.C.

GDE NO-2022-87943129-APN-DPP#INIDEP:

Irusta CG, Sammarone M, Wöhler OC. 2022. Análisis de las capturas de abadejo por viaje de pesca en la flota merlucera en relación con el requerimiento de las cámaras pesqueras CAIPA y CEPA (nota CFP 207/22). Inf Ases INIDEP n° 102/22, 5 pp.





ANÁLISIS DE LAS CAPTURAS DE ABADEJO POR VIAJE DE PESCA EN LA FLOTA MERLUCERA EN RELACIÓN CON EL REQUERIMIENTO DE LAS CÁMARAS PESQUERAS CAIPA Y CEPA (NOTA CFP 207/22)

Irusta C.G., Sammarone M. y Wöhler O.C.

Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP)

Resumen

Se analiza la información de la estadística pesquera de los buques fresqueros y congeladores en virtud de los reclamos de las cámaras pesqueras respecto de las limitaciones que produce, para la captura de abadejo, la vigencia de la Resolución CFP N°9/2018. Dichas limitaciones operan de manera diferente para buques congeladores y fresqueros, siendo más restrictivas para los primeros. En virtud de la captura diaria máxima promedio resultante de la aplicación de la mencionada norma, se analiza la posibilidad de aumentar el límite de captura por viaje de pesca de 10 a 15 t, sin afectar significativamente las capturas totales de la especie en el Mar Argentino. No obstante, se recomienda actuar con la necesaria prudencia dado el preocupante estado actual del recurso abadejo en el Mar Argentino.

Palabras Clave

Abadejo, captura por marea y día, Resolución CFP 9/2018

Introducción

Dado el preocupante estado del recurso abadejo (*Genypterus blacodes*) en el Mar Argentino, el cual ha visto disminuida su abundancia en forma importante en los últimos años (Di Marco, 2022), el Consejo Federal Pesquero (CFP) estableció algunas medidas de administración tendientes a disminuir significativamente el esfuerzo sobre el recurso, que se basaron en la prohibición de la pesca objetivo sobre la especie, y la importante limitación de la captura como *by catch* por viaje de pesca. Así, la Resolución CFP 9/2018 limitó la captura de abadejo por viaje de pesca, a DIEZ (10) toneladas por buque, o al tres por ciento (3%) de la captura total de la marea, lo que resultare menor.

El último reclamo por parte de la flota recibido por el CFP fue remitido al INIDEP para su análisis (Nota CFP N° 207/22). Las cámaras pesqueras CAIPA y CEPA solicitaron que se revea el límite de 10 t de captura de abadejo como *by catch* para los buques congeladores arrastreros dirigidos a merluza común, en el entendimiento de que dicha cifra resulta muy restrictiva dada la duración de los viajes de pesca. En función de dicho requerimiento, y con la finalidad de analizar la pertinencia del planteo, se realizó un análisis a partir de la estadística pesquera para analizar el impacto de la aplicación de la Resolución CFP N° 9/2018 sobre los dos principales estratos de la flota dirigida a merluza (fresqueros y congeladores) y que captura al abadejo como *by catch*.

Materiales y métodos

La información básica utilizada provino de los partes de pesca correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Con el objetivo de comparar las limitaciones que imparte la normativa vigente (Res. CFP N°9/2018) respecto a la captura de abadejo en cada una de las flotas analizadas, se estimó la captura media declarada de abadejo por viaje, y se comparó con la captura máxima posible acorde a la normativa previamente mencionada. Para ello, se calculó la captura promedio anual correspondiente al 3% del total declarado para cada flota y año. Posteriormente, con la finalidad de



obtener una medida que permita comparar el impacto de las restricciones sobre cada una de las flotas, se estimaron las capturas promedio anuales posibles por viaje y por día que se hubieran obtenido si se aplicara el máximo permitido por la normativa, y se compararon con las capturas anuales promedio efectivamente declaradas resultantes de la estadística pesquera. Finalmente, la medida que permitió establecer las diferencias entre la operatoria de ambas flotas fue la captura promedio anual por día de pesca, ya que la duración promedio de las mareas difieren considerablemente entre los buques congeladores y los fresqueros.

Resultados y Discusión

En un primer análisis pudo comprobarse que, para la flota fresquera, el 3% de la captura total supone un volumen medio de captura de abadejo por viaje de pesca, en los tres años considerados, de 3,34 t y que en efecto se declararon 1,74 t (Tabla 1), En función de ello, resulta evidente que esta flota en general, al cumplir con lo establecido por la Resolución CFP 9/2018, restringe sus capturas de abadejo en función del 3% de la captura por viaje y no del límite de 10 t. Por otro lado, la flota congeladora para cumplir con el 3 % promediaría las 37,01 t (Tabla 2), lo cual demuestra que, por el contrario, está limitada por la condición de la norma de 10 t máximas de abadejo por viaje (Tabla 2), aunque efectivamente, de acuerdo a lo declarado en la estadística pesquera, resulta en unas 6,40 t promedio por marea.

Tabla 1. Captura de abadejo (*Genypterus blacodes*) declarada por la flota fresquera. **Viajes:** cantidad de viajes realizados por la flota fresquera. **Duración:** duración media de los viajes de pesca en días; **C.Total:** captura anual promedio declarada por viaje de pesca (en toneladas); **C. Abadejo:** captura anual promedio de abadejo declarada por viaje de pesca (en t). **3%:** estimación del 3% de la captura anual promedio declarada en los partes de pesca (Res. CFP N°9/2018).

Año	Buques	Viajes	Duración (días)	C. Total (t)	C. Abadejo (t)	3% t
2019	79	828	7,60	110,64	1,54	3,32
2020	77	676	7,74	114,38	1,84	3,43
2021	79	620	7,48	108,79	1,89	3,26
Valores medios			7,61	111,29	1,74	3,34

Tabla 2. Captura de abadejo (*Genypterus blacodes*) declarada por la flota congeladora merlucera. **Buques:** número de buques **Viajes:** cantidad de viajes realizados por la flota congeladora. **Duración:** duración media de los viajes de pesca (días); **C.Total:** captura anual promedio declarada por viaje de pesca (en toneladas); **C. Abadejo:** captura anual promedio de abadejo declarada por viaje de pesca (en t). **3%:** estimación del 3% de la captura anual promedio declarada en los partes de pesca (Res. CFP N°9/2018).

Año	Buques	Viajes	Duración (días)	C. Total (t)	C. Abadejo (t)	3% t
2019	18	105	35,43	1317,23	5,83	39,52
2020	19	105	37,54	1222,97	7,30	36,69
2021	19	100	37,73	1157,47	6,06	34,72
Valores medios			36,89	1233,77	6,40	37,01



Las capturas máximas promedio por viaje de pesca se refieren a aquellas que podrían haberse efectuado siguiendo la Resolución CFP N° 9/2018, es decir, un 3% de la captura total y/o 10 toneladas por marea. Sin embargo, es necesario notar que ninguna flota declaró anualmente en promedio los valores máximos que permitiría la norma (Tablas 1 y 2). Las causas podrían deberse a la baja abundancia de la especie, que genera bajos valores de rendimiento como *by catch* (BPUE), a las restricciones de pesca en zonas de altas capturas de abadejo (veda de algunos pozos), y a una posible subdeclaración de las capturas, hecho que no puede descartarse. Cabe aclarar, que de acuerdo al estado poblacional del recurso, el mismo se encuentra por debajo del Punto Biológico de Referencia Límite (Di Marco, 2022), por lo que es necesaria la recuperación de la BR en el menor tiempo posible a fin de que el stock parental aumente para generar buenos niveles de reclutamiento futuro. En los últimos años ha habido una muy leve recuperación de la BR, que posibilitó el aumento de la CMP de 2.500 t del período 2017 - 2020 (Res. CFP N°15/2019) a 3.600 en 2021 (Res. CFP N° 6/21) y a 3.821 t en 2022 (Res. N° 6/22). Sin embargo, dichas CMP han sido sobrepasadas en los últimos años por la actividad conjunta de la flota argentina y extranjera que opera dentro y fuera de la ZEE de nuestro país

En el caso de la primera, los congeladores han declarado un promedio de 721 t y los fresqueros 1.655 t anuales en el lapso 2019-2021, correspondiéndoles el 28 % y 64 % del valor medio total de los tres años. Claramente la flota congeladora extrae menos abadejo que la flota fresquera, debido a que está compuesta por un menor número buques que realizan un menor número de mareas anuales, si bien la duración de las mismas es significativamente mayor (Tablas 1 y 2).

En función de lo expuesto previamente, no es posible comparar la actividad de las flotas considerando las capturas por marea, siendo conveniente analizarlas por día de pesca. Cuando se realiza dicho análisis, resulta evidente que las capturas diarias de abadejo son significativamente menores para la flota congeladora (0,19 t) respecto de aquellos valores promedio reportados por los buques fresqueros (0,24 t) (Tablas 3 y 4). Es decir, que en efecto hay una diferencia entre el rendimiento promedio diario de una flota respecto de la otra del orden del 21% mayor para el fresquero.

Al considerar el límite a las capturas de abadejo como *by catch* establecido por la normativa, las capturas máximas diarias permitidas por flota, corresponderían a 0,3 t para los congeladores versus 0,46 t para los fresqueros (Tablas 3 y 4), valores que implican aproximadamente más de un 50% de restricción adicional para los buques congeladores. Es decir, que respondiendo a las notas con reclamos en ese sentido enviadas por CEPA y CAIPA, existen diferencias entre flotas en función de lo que pueden capturar por día de pesca considerando la reglamentación (Resolución CFP 9/2018). Sin embargo, no parece que las capturas de abadejo por viaje de pesca se encuentren restringidas efectivamente por la normativa vigente, ya que, como se expresó anteriormente, en promedio se declara mucho menos que lo permitido por la resolución.

Teniendo en consideración la inequidad planteada respecto de la captura máxima por día de pesca derivada de la aplicación de la Resolución 9/2018 para ambas flotas (fresquera y congeladora) podría establecerse un límite por marea que tienda a limitar a ambas por igual. Esto podría ocurrir aumentando la captura máxima de 10 t por marea a 15 t por viaje de pesca, lo que implicaría un aumento del 50% para la flota congeladora, aunque en la práctica la captura de abadejo es significativamente menor, como ocurre actualmente respecto del límite establecido por la normativa. El incremento mencionado podría representar un aumento total máximo de la captura de unas 500 t anuales por parte de la flota congeladora, si se consideran unos 100 viajes de pesca por año (Tabla 2). Debe tenerse en cuenta que aún con dicho incremento, las capturas totales de abadejo reportadas por la flota argentina no superarían la CMP.

Otra alternativa, para evitar la inequidad planteada, podría consistir en disminuir el límite del 3% por viaje de pesca que afecta a la flota fresquera, llevándolo a un 2%, y así se establecerían límites reales a las capturas que apliquen de manera igualitaria para ambas flotas. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que esta modificación en la normativa puede ser muy difícil de implementar, y



además produciría una disminución de las capturas totales generando un aprovechamiento sub óptimo de la CMP.

En síntesis, cualquiera sea la alternativa seleccionada, debe tenerse en consideración la variabilidad asociada al ejercicio planteado, la necesaria prudencia que requiere el manejo del recurso dada su situación poblacional, y una posible subdeclaración respecto de la captura de abadejo. Por lo tanto, se sugiere adoptar un criterio precautorio (FAO, 1997) hasta tanto se obtenga mayor cantidad de información de los Observadores del INIDEP a bordo de la flota merlucera, con la finalidad de constatar con mayor precisión los resultados aquí obtenidos.

Tabla 3. Capturas medias anuales y máximas de acuerdo a la Res. CFP N°9/2018 por viaje y por día (t) de abadejo por parte de la **flota fresquera**.

	Cap. por viaje (t)	Cap. Max. por viaje (RES. CFP 9/18) (t)	Cap. por día (t)	Cap. Max. por día (RES. CFP 9/18, 3 %) (t)
2019	1,54	3,32	0,21	0,46
2020	1,84	3,43	0,25	0,47
2021	1,89	3,26	0,26	0,45
Valores medios	1,74	3,34	0,24	0,46

Tabla 4. Capturas promedio anuales y máximas de acuerdo a la Res. CFP N°9/2018 por viaje y por día (t) de abadejo por parte de la **flota congeladora**.

	Cap. por viaje (t)	Cap. Max. por viaje (RES. CFP 9/18) (t)	Cap. por día (t)	Cap. Max. por día (RES. CFP 9/18, 10 t)
2019	5,83	10	0,20	0,33
2020	7,30	10	0,20	0,29
2021	6,06	10	0,17	0,28
Valores medios	6,40	10	0,19	0,30

Bibliografía

- Di Marco, E. 2022. Evaluación del efectivo de abadejo (*Genypterus blacodes*) en el atlántico sudoccidental (período 1980-2021). Captura Biológicamente Aceptable para el año 2022 y provisoria para el año 2023. Inf. Téc. Of. INIDEP N° 35/22, 4 pp.
- FAO. 1997. Enfoque precautorio para la pesca de captura y las introducciones de especies. Preparado por la Consulta Técnica sobre el Enfoque precautorio para la Pesca de Captura. Lysekil, Suecia, 6-13 1995. FAO Orientaciones Técnicas para la Pesca Responsable. No. 2. Roma, FAO, 1997. 64p.